

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA ISABEL OVALLE HEREDIA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA
RADICACION 253863184001202100005

OBJETO A RESOLVER

El apoderado de la demandante, en el asunto de la referencia, presenta escrito mediante el cual informa que su mandante realizó acuerdo de pago respecto de la obligación alimentaria perseguida en las presentes diligencias y, en tal sentido, solicita dar por terminado el proceso por cubrimiento total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante providencia fechada el 18 de enero de 2021 el Despacho libró mandamiento de pago en contra del señor LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA y en favor de la señora ANA ISABEL OVALLE HEREDIA, en su condición de Curadora Definitiva del alimentario MAURICIO OVALLE ROJAS, por el valor de las cuotas de alimentos causados desde el mes de septiembre de 2016.

En este momento el apoderado judicial de la ejecutante, está informando que su mandante realizó acuerdo de pago con el deudor respecto del pago del total de la deuda y las costas del proceso y, en consecuencia, solicita decretar la terminación del proceso

Teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

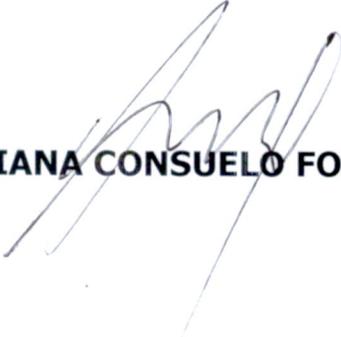
PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por ANA ISABEL OVALLE HEREDIA, en su condición de Curadora Definitiva del alimentario

MAURICIO OVALLE ROJAS en contra de LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** como lo ha manifestado el apoderado de la demandante.

SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL